

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Neira Caldas, julio cuatro (4) del año dos mil veinticinco (2025).

RESOLUCIÓN No. 07

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN(A) SERVIDOR(A) JUDICIAL EN EL CARGO DE ESCRIBIENTE DE ESTE JUZGADO"

OBJETO DE LA DECISION

La suscrita Juez Promiscuo Municipal de Neira Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024 y en acatamiento del Acuerdo PCSJA24-12238 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, procede a efectuar el estudio pertinente para adelantar el nombramiento en provisionalidad en el cargo de Escribiente de esta célula judicial.

ANTECEDENTES

En la actualidad el cargo de ESCRIBIENTE del Despacho se encuentra vacante de forma transitoria, toda vez que, el abogado JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO, quien ocupa el cargo en propiedad, presentó solicitud de licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, hasta por el término de tres (3) años, la cual fue concedida mediante Resolución 06 del 26 de junio de 2025, a partir del 1 de julio de 2025.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, Nro. 07-0604 del 3 de julio de 2025, el cual se adjunta al presente acto administrativo.

Que se descargó de la plataforma dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la lista de elegibles de los aspirantes para suplir el cargo de Escribiente de este Despacho.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 09 de diciembre de 2024, se informó a los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO MUNICIPAL, a las personas que se encontraran en carrera judicial y cumplieran con los requisitos para el cargo y demás personas que cumplieran los requisitos de Ley, para que, en caso de estar interesados, remitiesen toda la documentación contenida en la convocatoria 01 del 3 de julio de 2025 vía correo institucional, desde las 11:00 a.m. hasta las 02:00 p.m. del día jueves tres (3) de julio de 2025.

Se recibió la postulación de las siguientes personas, quienes no se encuentra en la lista de elegibles, ni se encuentran en carrera judicial:

Angelica Serna Cárdenas
Stefany Pérez Román
María Alejandra Galeano Álvarez
Ana María García Valencia
Luisa Valentina Meneses Muñoz
María Paulina Pérez Londoño

Una vez analizas las hojas de vida de cada una de las postulantes, se determinó que, las mismas cumplían a cabalidad los requisitos mínimos del cargo, correspondientes a haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada con las todas las áreas de conocimiento del juzgado, esto es, civil, penal, familia y constitucional.

Por ello, el despacho con el fin de nombrar a la persona que más se adecuara al perfil requerido y teniendo en cuenta las funciones que desempeña dicho cargo en este despacho judicial por la necesidad del servicio, requirió a las postulantes, con el fin de que remitieran la siguiente documentación:

“- Una (1) providencia proyectada al interior de un expediente, correspondiente a una ACCIÓN DE TUTELA, con la certificación emitida por el titular del despacho de que la misma fue proyectada por la postulante.

- Una (1) providencia proyectada al interior de un expediente, correspondiente a un PROCESO PENAL EN CONOCIMIENTO, acompañada de la certificación emitida por el titular del despacho de que la misma fue proyectada por la postulante.”

Dentro del término concedido, solo allegaron pronunciamiento las postulantes María Paulina Pérez Londoño, Stefany Pérez Román y Luisa Valentina Meneses Muñoz.

La señora **María Paulina Pérez Londoño**, allegó al despacho proyecto de Sentencia de acción de tutela con la debida certificación e informó que en cuanto al proyecto dentro de un proceso penal de conocimiento, no ha tenido la oportunidad de realizar dicha función de sustanciación, pero cuenta con la capacidad, conocimiento y voluntad.

La señora **Stefany Pérez Román**, allegó al despacho proyecto de Sentencia de acción de tutela con la debida certificación y proyecto de dos actas de audiencia en control de garantías.

La señora **Luisa Valentina Meneses Muñoz**, allegó al despacho proyecto de Sentencia de acción de tutela y proyecto en proceso penal de conocimiento, con la debida certificación.

En razón lo expuesto, se hace necesario suplir el cargo de ESCRIBIENTE de este Juzgado, realizando la correspondiente escogencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

EL artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, establece que:

FORMAS DE PROVISION DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

1. *En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.*
2. *En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.*

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará

directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.

3. En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.

PARÁGRAFO. Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional, designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato.

Al quedar vacante el cargo de escribiente a partir del 1 de julio de 2025, se tornó ineludible designar a alguien por necesidad del servicio y en razón de que el citador en carrera de esta célula judicial, manifestó su deseo de no querer desempeñarse en el cargo enunciado, abrió paso a la convocatoria Nro. 01.

Ante la ausencia de postulación a dicha convocatoria por parte de los sujetos que componen la lista de elegibles para el cargo de escribiente nominado juzgado municipal y los que se encuentran en carrera judicial, dispondrá esta judicial de nombrar a quien cumpla con los requisitos exigidos por ley para desempeñar las labores propias del cargo ofertado, teniendo en cuenta las postulaciones presentadas.

Si bien las seis postulaciones cumplen con los requisitos mínimos para el cargo, se debe tener como eje central, la idoneidad para desempeñar el cargo de escribiente de este despacho judicial, el cual debe desarrollar funciones jurídicas en materia constitucional y penal.

Una vez revisada la formación académica y la experiencia, así como la documentación solicitada en la fecha, se pudo corroborar que la abogada LUISA VALENTINA MENESES MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.193.275.270, graduado de la Universidad Libre de Cali y quien desempeñó su judicatura en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, es quien cuenta con la experiencia en el manejo de asuntos constitucionales y penales en etapa de conocimiento, puesto que fue la única postulante que allegó de forma completa los proyectos de providencias solicitados, encontrándose mejor calificada y capacitada para ocupar el cargo.

En consecuencia, será nombrada en provisionalidad en el cargo de Escribiente que se encuentra vacante en este Juzgado.

Se comunicará esta Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado, del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, a la abogada **LUISA VALENTINA MENESES MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.193.275.270.

SEGUNDO: Advertir que el antes citado deberá tomar posesión del cargo en mención, previo cumplimiento de los requisitos legales.

TERCERO: Notificar personalmente y en forma inmediata la presente resolución a la abogada LUISA VALENTINA MENESES MUÑOZ.

CUARTO: Envíese una copia de la presente resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

QUINTO: El presente acto administro rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neira, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA RAMIREZ PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Viviana Ramirez Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Neira - Caldas

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc00ef5215636724d60add45d9139a4ecc06bfdc48e08e3d8f499a62e66fc9b5**

Documento generado en 04/07/2025 03:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA DE POSESION DE UN EMPLEADO EN PROVISIONALIDAD

FECHA	8 DE JULIO DE 2025
POSESIONADA	LUISA VALENTINA MENESES MUÑOZ
CARGO	ESCRIBIENTE
CALIDAD	EN PROVISIONALIDAD

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL,
Neira, Caldas, julio ocho (8) año dos mil veinticinco (2025).

En la fecha, se hizo presente ante el despacho la señora **LUISA VALENTINA MENESES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.275.270 expedida en Cali (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de **ESCRIBIENTE EN PROVISIONALIDAD**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 07 del 4 de julio de 2025. Para el efecto la suscrita Juez procedió a tomarle el juramento de rigor previa imposición de las disposiciones penales pertinentes, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, según su leal saber y entender.

Manifiesta no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Ley de Justicia).

Igualmente allega hoja de vida, fotocopia su cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes – REDAM-Registro de deudores alimentos morosos, autorización firmada, consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, certificado consulta de antecedentes sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC y declaración juramentada en la que manifiesten no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimentos legales o morales para el ejercicio del cargo.

La presente acta de posesión surte sus efectos legales y fiscales a partir de la fecha, 8 de julio de año dos mil veinticinco (2025) inclusive.

No siendo otro el objeto del presente acto, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.



LUISA VALENTINA MENESES MUÑOZ
POSESIONADA

VIVIANA RAMIREZ PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Viviana Ramirez Piedrahita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Neira - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb044949b71925553412c3bee444ed3a2e9124fed44a88fa53966b68766cdf**e

Documento generado en 08/07/2025 12:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>